



CONTRATO No. UA-C-COM-2023-003

CONTRATISTA: SANTIAGO PATRICIO URIBE MONTESDEOCA con RUC 1718864968001

OBJETO: “SERVICIOS DE PAUTA EN REDES SOCIALES Y MEDIOS TRADICIONALES PARA PROMOCIÓN DE LA UARTES Y SUS ACTIVIDADES”.

PRECIO: USD \$25,555.00 (veinticinco mil quinientos cincuenta y cinco con 00/100 dólares americanos) más IVA.

PLAZO: El plazo de ejecución de la presente contratación será de 300 días contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo

PROCESO No: SIE-UA-014-2023.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por Tyrone Estefano Maridueña Guerrero, Director de Comunicación, subrogante, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad, conforme al Artículo 2 literal c de la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020, y el memorando Nro. UA-DC-2023-0143-M, que establece la subrogación de funciones hasta el 6 de septiembre de 2023, a quien en adelante se lo denominará CONTRATANTE; y; por otra parte, Santiago Patricio Uribe Montesdeoca, RUC No. 1718864968001, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán "CONTRATISTA".

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de contratación para el “SERVICIOS DE PAUTA EN REDES SOCIALES Y MEDIOS TRADICIONALES PARA PROMOCIÓN DE LA UARTES Y SUS ACTIVIDADES”.

1.2 Previos los informes y los estudios respectivos la Directora de Comunicación, Susan Romero Cevallos delegada de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, resolvió aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y, disponer el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-UA-014-2023, para el “SERVICIOS DE PAUTA EN REDES SOCIALES Y MEDIOS TRADICIONALES PARA PROMOCIÓN DE LA UARTES Y SUS ACTIVIDADES”, mediante resolución No. R-UA-COM-2023-008 de 27 de julio de 2023.



1.3 Se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar el “SERVICIOS DE PAUTA EN REDES SOCIALES Y MEDIOS TRADICIONALES PARA PROMOCIÓN DE LA UARTES Y SUS ACTIVIDADES”, de conformidad a la certificación presupuestaria: “(...) No. 293 de 19 de julio de 2023, contenida en la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 530207 0901 001 0000 0000 Difusión Información y Publicidad (...); certificación presupuestaria: “(...) No. 294 de 19 de julio de 2023, contenida en la partida presupuestaria No. 83 00 000 001 530207 0901 002 7001 0001 Difusión Información y Publicidad (...); certificación presupuestaria: “(...) No. 295 de 19 de julio de 2023, contenida en la partida presupuestaria No. 82 00 000 001 530207 0901 003 0000 0000 Difusión Información y Publicidad (...);”;

1.4 Se realizó la respectiva publicación el 28 de julio de 2023, a través del Portal Institucional del SERCOP.

1.5 Luego del proceso correspondiente, la Delegada de la máxima autoridad, Directora de Comunicación, Susan Romero Cevallos, mediante resolución No. R-UA-COM-2023-011 de 17 de agosto de 2023, adjudicó el contrato para el “SERVICIOS DE PAUTA EN REDES SOCIALES Y MEDIOS TRADICIONALES PARA PROMOCIÓN DE LA UARTES Y SUS ACTIVIDADES”, al oferente SANTIAGO PATRICIO URIBE MONTESDEOCA con RUC 1718864968001

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

1. El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, y términos de referencia del objeto de la contratación;
2. Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP;
3. La oferta presentada por el Contratista, con todos los documentos que la conforman;
4. Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020;
5. Memorando Nro. UA-DC-2023-0143-M;
6. La Resolución de adjudicación No. R-UA-COM-2023-011 de 17 de agosto de 2023;
7. La certificación presupuestaria No. 293, 294 y 295 de 19 de julio de 2023;
8. Copia simple de cédula de identidad y papeleta de votación de SANTIAGO PATRICIO URIBE MONTESDEOCA;
9. Copia del Ruc de SANTIAGO PATRICIO URIBE MONTESDEOCA con RUC 1718864968001;
10. Garantía de buen uso de anticipo;
11. Garantía Técnica.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a realizar el “SERVICIOS DE PAUTA EN REDES SOCIALES Y MEDIOS TRADICIONALES PARA PROMOCIÓN DE LA UARTES Y SUS ACTIVIDADES”, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la



CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2.- La Contratista se obliga al cumplimiento expresamente y bajo las prevenciones de ley del caso de cada uno de los numerales señalados en los términos de referencia utilizados en este contrato.

3.3.- La contratista se obliga a entregar a la entidad contratante los siguientes productos y servicios:

SERVICIOS DE PAUTA EN REDES SOCIALES Y MEDIOS TRADICIONALES PARA PROMOCIÓN DE LA UARTES Y SUS ACTIVIDADES.							
Tipo	Tipo	Referencia	CPC	Cantidad	Valor Unitario	Sub Total	Valor Total
1	Diseño de piezas gráficas audiovisuales y gestión/monitorio de anuncios para pauta digital.	- Diseño de piezas gráficas audiovisuales y gestión/monitorio de anuncios para pauta digital. -Cuenta UArtes -Cuenta Posgrado -Educación continua - Biblioteca - Mz14, y demás cuentas. Se priorizará los eventos hitos del calendario académico institucional.	8361000 11	1000	\$6,40	\$6.403,0 0	\$6.403,0 0
2	Servicio de anuncios y pauta en redes sociales	Incluye, estrategia de administración de presupuesto para anuncios en redes, para lo cual deberá destinarse mínimo 30 % del presupuesto del ítem 1.	8361000 11	120	\$17,50	\$2.100,0 0	\$2.100,0 0



3	Circulación de oferta académica y agenda institucional	Circulación de pauta digital y tradicional en establecimientos relacionados a la educación superior, arte y cultura. Conforme lo determine la entidad contratante. Mínimo 100.	8361000 11	100	\$15,00	\$1.500,0 0	\$1.500,0 0
4	Medios de publicación en medios escritos	Publicaciones de media página, para medios de circulación masiva para los concursos de méritos y oposición de la Universidad de las Artes. Conforme lo determina el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación superior.	8361000 11	2	\$4.000,0 0	\$8.000,0 0	\$8.000,0 0
5	Menciones mensuales	Una mención diaria en radio para oferta de grado y posgrado. En radio con programas relacionados al arte y cultura. Previo a cada proceso de admisión. Duración dos meses.	8361000 11	40	\$30,00	\$1.200,0 0	\$1.200,0 0
6	Cuñas	3 cuñas semanales en radios para	8361000 11	24	\$41,67	\$1.000,0 0	\$1.000,0 0



		oferta de grado y posgrado. En radio con programas relacionados al arte y cultura. Previo a cada proceso de admisión. Duración dos meses.					
7	Promoción en pantallas Malecón y otras	Publicación tótems leds ubicados en el malecón 200, previo a cada periodo de admisión solicitado por la entidad contratante. En ambas se evidenciará grado y posgrado.	8361000 11	4	\$588,00	\$2.352,0 0	\$2.352,0 0
8	Publicación de publicidad en pantalla de cine	1 publicación de publicidad en pantalla de cine comercial de toda la oferta académica.	8361000 11	1	\$3.000,0 0	\$3.000,0 0	\$3.000,0 0
TOTAL							\$25.555, 00

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD \$25,555.00 (veinticinco mil quinientos cincuenta y cinco con 00/100 dólares americanos) valor que no incluye IVA., de conformidad con las consideraciones estipuladas en el informe de puja presentada en el proceso.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.



Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

La forma de pago será de la siguiente manera: Se cancelará el 50% de anticipo del valor del contrato. Posteriormente se realizará un 2do pago contabilizando los productos recibidos previo al cierre del año fiscal del año 2023 el cual será cancelado con informe de satisfacción parcial del contrato, acta de entrega recepción parcial y la factura correspondiente por parte del contratista. El monto restante se cancelará por todos los productos restantes con informe de satisfacción definitiva del contrato y con acta de entrega recepción definitiva y la factura correspondiente por parte del CONTRATISTA.

Cláusula Sexta. – GARANTÍAS

El Contratista deberá presentar las garantías prevista en los artículos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

- Garantía de buen uso de anticipo
- Garantía Técnica

Cláusula Séptima. - PLAZO

El plazo de ejecución de la presente contratación será de 300 días, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista. En concordancia con el Artículo 288 numeral 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública.

Cláusula Octava - MULTAS

SI el CONTRATISTA incumple con la prestación del servicio en el tiempo establecido en el contrato, la Universidad de las Artes le aplicará una multa equivalente al 1x1000 del valor de cada servicio incumplido y por cada día de retraso de acuerdo a lo requerido y publicado. Así mismo, se aplicará una multa del 1x1000 por cada incumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 10 de este documento. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse de conformidad a lo establecido en el artículo 292 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cuando el valor de las multas supere el 5% del valor del contrato se entenderá como incumplimiento por parte del CONTRATISTA y se dará por terminado el contrato de manera unilateral de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento General.



Cláusula Novena. – DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 273 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La CONTRATANTE designa a Rocío Elizabeth Martínez Figueroa – Analista 1 Community Manager con C.I. 0924831951, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato; así como, tendrá presente las funciones establecidas en el artículo 303 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador/a del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Primera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual



o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Segunda. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES
Av. 10 de agosto 607 y Boyacá Edificio “El Telégrafo”.
Teléfonos: 042590700 ext. 3050
Correo electrónico: rocio.martinez@uartes.edu.ec
Guayaquil –Guayas

EL CONTRATISTA:

SANTIAGO PATRICIO URIBE MONTESDEOCA
RUC 1718864968001
PANAMERICANA NORTE KM 8 JARDINES DE CARCELEN, C101, QUILLAY Y LAS PALMAS
Teléfono: 0992601369



Correo electrónico: ytnas@live.com
Pichincha- Quito

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

14.3.- Como domicilio electrónico señalado en el artículo 55 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, el contratista señala el siguiente domicilio:

Correo electrónico: ytnas@live.com

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En la ciudad de Guayaquil, a los 30 días de agosto de 2023.

Mgs. Tyrone Maridueña Guerrero
Director de Comunicación (s)
Universidad de las Artes

Santiago Patricio Uribe Montesdeoca
RUC No. 1718864968001